

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres idem.         | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132.   |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

Direccion general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 Alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.º Haber cumplido 21 años, y no pasar de 40.
- 2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fe de bautismo; la segun-

da, con certificacioa del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretencion, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferidos hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento desde el 10 de Enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, según el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.

—El Director general.—Tomás de Ibarrola.

### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2202.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-

nisterio de la Gobernación, me dice con fecha 24 de Noviembre último lo que sigue.

«Por el Ministerio de Marina se dijo á este de la Gobernacion en 27 de Octubre último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo de Real orden al Capitan general del departamento de Cádiz lo siguiente:—Excmo Sr.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con el parecer del Director de Artilleria é Infanteria de Marina, se ha servido determinar se convoque á examen de oposicion en el colegio Naval Militar para cubrir las doce plazas que de Caballeros Cadetes existen vacantes en el cuerpo de la segunda arma, para el quince de Enero venidero, y que los que deseen presentarse á dicho concurso puedan dirigir sus solicitudes á este Ministerio desde luego con el fin de autorizarlos para dicho objeto espiriando el plazo para la presentacion de aquellas á los que deseen concurrir á la mencionada oposicion el quince de Diciembre próximo, publicándose el antes dicho concurso en la Gaceta de esta Corte y Boletines oficiales de las provincias del Reino, así como el anunciado Reglamento al que se sugetarán los que pretendan ingresar en el citado cuerpo.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladado á V. S. para los efectos que se espresan advirtiéndole que la citada convocatoria se halla inserta en la Gaceta de Madrid el día 3 del corriente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 9 de Diciembre de 1863. —G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2185.

Patronatos.

D. Juan Gimenez Escamilla, vecino de Cabra, como padre y legítimo admitistrador de los bienes de su menor hija D.ª Maria del Amparo Gimenez Rivero, ha acudido á mi autoridad en solicitud de un dote de Patronato fundado en aquella ciudad por Bartolomé Gimenez Leal, y teniendo acreditado su parentesco, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el término de 8 dias para que acudan con sus reclamaciones aquellos interesados que tuvieren mejor derecho.

Córdoba 9 de Diciembre de 1863.

—G. I., Fermín Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado á Minas.

Circular núm. 2152.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro La Santísima Trinidad ha presentado á las 11 y 20 minutos de la mañana de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias, con el título de «La Santísima Trinidad 2.ª» sita en paraje que se haya junto al camino de Córdoba terreno de labor de Doña Encarnacion de Torre, término de Espiel, lindando á N. arroyo del Valle, E. cortijo Teodocio Lira, S. desenvocadura del arroyo del valle en el Guadiato y O. dicho arroyo y pertenencias de la investigacion Santísima Trinidad.

**SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.º**

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una al risco mas alto del cerro Zumacares con rumbo 124.º y otra al risco mas alto del castillo de Espiel con rumbo 207.º. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto y al N. E. se medirán 125 38 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 501 54 metros; de segunda á tercera S. O. 250 77 metros; de tercera á cuarta S. E. 501 54 metros, y de cuarta al punto de partida N. E. 125 38 metros.

Segun la pertenencia: de cuarta á quinta S. E. 501 54 metros; de quinta á sexta N. E. 250 77 metros; y de sexta á primera N. O. 501 54 metros; quedando asi formado un rectángulo de dos pertenencias,

unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las de la investigacion La Santisima Trinidad Ha consignado la cantidad de 300 rs. vellon.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Noviembre de 1863.  
—El G. I., Fermin Abella.

**SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.º**

**Minas.**

Circular núm. 2153.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro La Santisima Trinidad, ha presentado á las 11 y 27 minutos de la mañana de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «La Santisima Trinidad» sita en parage que se halla junto al rio Guadiato, terreno inculto de don José Gimenez, término de Espiel, lindando á N. haz de dicho Gimenez, E. camino de Córdoba y pertenencias de la investigacion La Santisima Trinidad 2.º S. rio Guadiato y O. dicho rio.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinado por dos visuales, una á la cúspides del cerro del Gallo, con rumbo 173.º y otra á la del cerro del soto viejo con rumbo 44.º (brújula de notacion directa.) Desde dicho punto y al N. E. se medirán 125,38 fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 501,54, de segunda á tercera S. O. 250,77 de tercera á cuarta S. E. 501 54, y de cuarta al punto de partida N. E. 125,38.

Segunda pertenencia.—De segunda á quinta N. O. 501,54, de quinta á sexta S. O. 250,77, y de sexta á

tercera S. E. 501,54, quedando asi formado un rectángulo de dos pertenencias que unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del S. E. con el del N. O. de las de la investigacion La Santisima Trinidad 2.º—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 159 rs. 24 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Noviembre de 1863.  
—G. I., Fermin Abella.

**SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.º**

**Minas.**

Circular núm. 2155.

D. Antonio Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último, al anular el registro La Generala, ha presentado á las 11 y 26 minutos de la mañana de hoy, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «La Generala 2.º» sita en parage que llaman falda del cerrillo Conejero, terreno inculto de D. Joaquin de Búrgos, término de Espiel, lindando á N. dicho cerro, E. cerro del Molino, S. llanos de la Lozana y camino alto de Belméz y O. cortijo de Antonio Justo Barbero, y pertenencias de la investigacion La Generala.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tomará por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una con rumbo 175.º, al vértice del caballete del cortijo de don Rafael Lozano, y otra con rumbo 97.º á la esquina N. del cortijo de Antonio Justo Barbero, (brújula de notacion directa.) Desde dicho punto al N. E. se medirán 125,38 fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 501,54 de segunda á tercera S. O. 250,77; de tercera á cuarta S. E. 501,54, y de cuarta al punto de partida N. E. 125,38.

Segunda pertenencia.—De cuarta á quinta S. E. 501,54; de quinta á sexta N. E. 250,77, y de sexta á primera N. O. 501,54, quedando asi formado un rectángulo de dos pertenencias que unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las de la investigacion La Generala.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Noviembre de 1863.  
—El G. I., Fermin Abella.

**SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.º**

**Minas.**

Circular núm. 2157.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad la Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del actual al anular el registro Las Hermanas de Caridad, ha presentado á las doce y un minuto de la mañana de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «Las Hermanas de Caridad» sita en parage que llaman Posada del Alamo, y cortijo de D. Rafael Manso, terreno inculto y del comun término de Espiel, lindando á N. olivar de don Tomás Caballero, E. arroyo de los Maderos, S. vereda de la Caridad, y O. dicha vereda y pertenencias de la investigacion Hermanas de Caridad.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata determinada por una visual con rumbo 202.º y distancia de 145 metros. Desde él se medirán al N. E. 150 metros fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 500 metros, de segunda á tercera S. O. 300 metros, de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta N. E. 300 metros, y de sexta á primera N. O. 500 metros, quedando asi formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las pertenencias de la investigacion Hermanas de Caridad, siendo los vértices comunes, segun se detalla en el plano que acompaña, habiendo servido para esta designacion de brújula de notacion directa.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.  
—El G. I., Fermin Abella.

**SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.º**

**Minas.**

Circular núm. 2158.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del actual al anular el registro La Herradura ha presentado á las 12 y dos minutos del dia de hoy, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «La Herradura» sita en la umbria de eras altas á la derecha del camino que se dirige de Espiel al sitio del mismo nombre, terreno comun é inculto, término de Espiel, lindando al N. con la investigacion La Juana y cerca de Francisco Jarava, E. puerto de Nava-Obejo

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.  
—El G. I., Fermin Abella.

S. humbria de eras altas y cañada de Macegoso, y O. camino de los porqueros.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal, determinado por dos visuales, una al vértice del S. O. del caballete de la casa de S. Antonio, con rumbo 25.º y otra á la esquina N. del colmenar de Juan Gabriel Galan, con rumbo 323.º 30.º Desde él se medirán al N. E. 150 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 500 metros N. O., de tercera á cuarta 300 metros S. O., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 500 metros S. E., de sexta al punto de partida 150 metros N. E. quedando asi formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del S. E. con el del N. E. de la investigacion La Herradura 2.º y teniendo los vértices comunes segun se detalla en el plano que acompaña; (brújula de notacion directa.) Ha consignado como complemento de depósito 248 rs. 50 cénts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.  
—El G. I., Fermin Abella.

**SECCION DE FOMENTO.—INSTRUCCION PUBLICA.**

Circular núm. 2145.

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Existencia en 21 de Noviembre.     | 644 55   |
| Recaudado desde el 22 al 28 de id. | 26778 51 |
| Existencia en este dia.            | 27425 06 |

Córdoba 28 de Noviembre de 1863.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 28 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermin Abella.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba**

Los hijos y herederos de D. José Alvarez de Toledo, Administrador de Rentas que fué de esta provincia en el año pasado de 1820, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado, en estas oficinas á verificar el ingreso de 2.439 rs. 68 cts. en que, segun certificacion expedida por la Sala 3.ª de S. A. el Tribunal

de Cuentas del Reino, están en descubierta por el tiempo en que aquel empleado desempeñó dicho cargo; en el bien entendido que de no verificarlo en el término de 15 días se procederá a la cobranza del débito por la vía de apremio, con todo el rigor marcado en la instrucción vigente.

Córdoba 25 de Noviembre de 1863.  
Francisco Garcia.

### Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2184.

#### CLASES PASIVAS.

La disposición 4.ª, sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, publicada en la Gaceta del Gobierno de 27 del mismo, dice así:

«Con el fin de precaver las ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que les aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.»

Para el exacto cumplimiento de la inserta disposición, fué dictada la Real orden de 22 de Agosto de dicho año, cuya publicación tuvo efecto en el Boletín oficial de la provincia núm. 134, del Lunes 3 de Setiembre, cuyas reglas reasumen las formalidades siguientes:

La 1.ª y 2.ª para que en los meses de enero y julio de cada año, tenga lugar la espresada revista de todos los individuos que bajo cualquier concepto perciben haberes del Tesoro por sus derechos pasivos.

La 3.ª para que con 10 días de anticipación se anuncie la revista en el Boletín oficial, como se verifica ahora, á fin de que todos los interesados se provean oportunamente de los documentos que al objeto hayan de necesitar.

La 4.ª para que dentro de los citados 10 primeros días del próximo Enero concurren personalmente ante el contador de Hacienda pública los individuos de clases pasivas, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, los cuales residan en la capital de provincia, para cumplimentar ante dicho Gefe la citada revista.

Por la 6.ª se ordena que los interesados presenten en el acto de la revista los documentos siguientes:

Los retirados de Guerra y Marina el Real despacho, cédula, diploma ó documento que acredite señalamiento de su haber; un certificado de la autoridad militar ó gefe del canton respectivo, y si no lo hubiese, del Alcalde ó autoridad municipal, concretado únicamente á manifestar, estar vecindado ó empadronado en el punto ó distrito de su mando; á continuación de dicho certificado, pondrán los inter-

resados y firmarán la siguiente nota: «Declaro bajo mi responsabilidad, no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales ó municipales, que el que me corresponde como (gefe, oficial, soldado ó lo que sea) retirado.»

Las viudas y huérfanos de los Montepios, civiles y militares, y las que reciban pensiones remuneratorias ó llamadas de gracia, presentarán además de la orden, oficio ó documento que justifique la concesión de su haber, una certificación de su actual estado, que procurarán obtener de los señores curas párrocos de sus feligresías; al pié de las mismas, certificará el Alcalde hallarse empadronados en su demarcación, y al final de todo pondrán y firmarán las interesadas la espresada nota de «Declaro no recibir otro haber de fondos del Estado, provinciales ó municipales, que el que me corresponde como pensionista que soy de (la clase á que pertenezca...)»

Los cesantes y jubilados de todos los ministerios, concurrirán asimismo asistidos del título de sus clasificaciones ó documentos equivalentes á demostrar el derecho de sus haberes, entregando al mismo tiempo la certificación del Alcalde que espese hallarse empadronado en su distrito, cuidando de estampar y firmar al pié de la misma la nota de declaración que respectivamente queda estampada para las clases anteriores.»

Los exlastrados y secularizados de ambos sexos lo ejecutarán igualmente, con la sola diferencia de que unos y otros habrán de añadir en la nota declaración de que queda hecho mérito, que asimismo declaran poseer en renta de bienes propios (la cantidad que sea y el punto en que los posean,) ó «que no poseen bienes algunos.» (según el caso en que se encuentren.)

La regla 7.ª ordena que los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos hagan en ellos las veces de Contador de Hacienda, debiendo por consiguiente presentarse ante los mismos todos los individuos de dichas clases que residan en el término de sus jurisdicciones para pasar la indicada revista, sin que dicha formalidad inhabilite á los referidos señores Alcaldes para autorizar también las certificaciones de residencia que se les reclamen por los mismos interesados á quienes hayan de revistar.

La 9.ª advierte que si por imposibilidad física no pudiera algún interesado presentarse á la revista, estará sin embargo obligado á dar el oportuno aviso de ello al Contador ó Alcalde (según corresponda) quienes por sí ó persona autorizada al efecto pasará á domicilio para cerciorarse de su verdadero estado, y recoger los documentos que debiera entregar.

La 10.ª previene, que por el solo hecho de no concurrir los interesados á pasar la revista en la forma ya esplicada, se proceda desde luego por las Contadurías á la suspensión del pago de sus haberes, dándose cuenta seguidamente á la superioridad para la resolución que proceda.

La 11.ª disposición, es contraída á que los señores Alcaldes, dentro de los 6 días siguientes al de terminada la revista, ó sea desde el 1.º al 10 inclusive, del próximo mes de Enero, remitan al señor Gobernador de la provincia relación nominal de todos los interesados á quienes hayan pa-

sado la mencionada revista, haciendo al margen de esta las observaciones que estimen oportunas, por las dudas que les ofrecieren, tanto la identidad de las personas como los documentos que presenten, ó por cualquiera otra causa que pudiera infundir recelos sobre la legitimidad ó improcedencia del derecho. Dentro de las relaciones espresadas cuidarán dichos señores Alcaldes de que vengán acompañándose como justificantes de las revistas que autoricen, los documentos de certificaciones de residencias y fes de estado que respectivamente les entreguen los interesados de uno y otro sexo, con las formalidades que se exigen á dichas clases por la 6.ª de estas disposiciones.

Todo lo que para la bidad inteligencia de los funcionarios é interesados á quienes compete, se publica y advierte por la presente circular, á fin de que procuren llenar los deberes que se les dejan advertidos, en exacto cumplimiento de las soberanas disposiciones que así lo tienen prevenido.

Córdoba 7 de Diciembre de 1863.—  
Timolao Diaz de Morales.

### Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 2185.

Relación núm. 108 de orden.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de ma-

### Intervencion Militar de Andalucía. Mes de Julio de 1863.

Relación de las liquidaciones practicadas por la nómina en el espresado mes hecha por la Intervencion General Militar por gratificaciones á cumplidos de ejército correspondiente á esta provincia, los cuales se presentarán por sí ó por medio de apoderados, en estas oficinas á recoger el oportuno libramiento de los 2000 reales vellón.

| Provincias. | Nombres de los licenciados inutilizados ó fallecidos. | Apoderados ó herederos.    | RS. vn.      |
|-------------|---|----------------------------|--------------|
| Córdoba.    | Juan Gutierrez Gomez.                                 |                            | 2000         |
|             | Antonio Gonzalez Jurado.                              |                            | 2000         |
|             | Antonio Escudero Garcia.                              |                            | 2000         |
|             | Antonio Flores Lozano.                                |                            | 2000         |
|             | Esteban Serrano y Molina.                             | Isidoro Serrano (padre.)   | 2000         |
|             | José de Dios Piernagorda.                             | Juan de Dios Rosales (id.) | 2000         |
|             | <b>Suma.</b>  |                            | <b>12000</b> |

Sevilla 16 de Noviembre de 1863.—Francisco Gallego.

manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS:

Provincia de Córdoba.

105715 D.ª Luisa Aznar.  
105716 D.ª Luisa Aznar.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.  
—V. B. El Director general, presidente, Bazzagalana. —El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

### Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 2199.

Dirección General de Instrucción pública. — Filosofía y Letras. — Anuncio. — Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Santiago y Oviedo las cátedras de Historia universal correspondientes á las Facultades de Filosofía y Letras, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 25 de Noviembre de 1863.  
—El Director general, Victor Arnau. — Hay una tómbica. — Es copia.  
—El Rector, Antonio Martín Villa.

# AYUNTAMIENTOS.

## Alcaldía constitucional de Guadalucazar.

Circular núm. 2176.

D. José Toscano, Alcalde constitucional de esta villa, su término y jurisdicción, etc.

Hago saber: que rendidas por el Depositario de Propios las cuentas municipales respectivas al año pasado de 1862, semestre diferido hasta fin de Junio último por Real decreto de 31 de Octubre de 1862, período de ampliación que finó en 30 de Setiembre próximo pasado en el que se ha serrado los pagos e ingresos de dicha cuenta quedando esta de manifiesto en esta Secretaría por el término de un mes desde esta fecha á los efectos que previene el art. 145 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845. Y para conocimiento del vecindario y forasteros se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la provincia. Guadalucazar 4.º de Diciembre de 1863.—José Toscano.—Por mandado de dicho Sr., Rafael María del Valle, Secretario.

## Alcaldía constitucional de Villafranca.

Circular núm. 2117.

D. Sebastian de Castro y Ayllón, primer Teniente Alcalde de esta villa y Presidente de la comisión local de su Pósito.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido por la Real orden circular de 24 de Junio de 1861, se saca á pública subasta para su enagenación en venta Real media casa perteneciente al Pósito de esta villa situada en la calle Sindica, marcada con el número 12, linde por la derecha con otra de D. Francisco Luque y Luque y por la izquierda con otra de María Leon de Torres, prodivisa dicha media casa con otra mitad de Francisco Lopez Navarro, cuya parte hoy del Pósito perteneció á los herederos de Francisco Lopez Copado y está valorada en la cantidad de 2667 rs. bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho días las cuales tendrán efecto, la primera el día tres de Enero próximo y la segunda el once del mismo; en la primera será admisible toda proposición que cubra ó exceda de las dos terceras partes del precio, y en la segunda servirá de tipo la proposición declarada más favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar al contado ó en su defecto á

plazos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aceptar la que en este caso conceptúe mas favorable á los intereses del establecimiento.

3.º Si en la segunda subasta no se mejorasen el tipo de la primera quedará adjudicada la finca al mejor postor, sin perjuicio de la resolución que dicte la superioridad á quien compete la aprobación, y de garantizar el cumplimiento de su proposición.

4.º En el caso de aprobarse el remate queda obligado el adquirente á otorgar la escritura cuyos gastos, así como los de este expediente, serán de su cuenta.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia. Villafranca 2 de Diciembre de 1863.—Sebastian de Castro y Ayllón.—Por mandado de dicho Sr., Sebastian de Castro y Jurado, Secretario.

# JUZGADOS.

## Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 2171.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber: que el segundo Comandante de la Guardia civil del puesto de la Peralada del Saucejo, Juan Sanchez Holquin, ha aprehendido el día 15, del actual en término del Campillo, á los gitanos Ramon y Manuel Romero Serrano, vecinos de Dos Torres, que conducían cinco caballerías que se supone son de sospechosa adquisición, fugándose Ramon Losada Yallejo, cuya naturaleza y vecindad se ignora; y con el fin de averiguar quienes sean sus legítimos dueños, se anuncia expresada aprensión, insertándose al efecto las señas, de dichos semovientes de los que ha muerto una yegua torda en negro, estrella prolongada, lucero entre los hollares, semicalzada de los pies, con armiño, de 3 años, seis cuartas y seis dedos. Así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo.

Dado en Llerena y Noviembre 29 de 1863.—Juan de Dios Sanchez Moreno.—Por su mandado.—Lic. Joaquin Chacon.

Señas de las Caballerías que vivo.

Una yegua negra azabache, lucero corrido y veve, calzada muy alto de los pies y la mano derecha, cuatro años, 6 cuartas, ocho dedos, una ulcera en medio de la espina, sin hierro.

Una Jaca, capona, castaña, calzada de los pies con armiño, cuatro años, seis cuartas, cuatro dedos, una ulcera callosa en la cruz, estado de nutrición demacrada.

Otra capona, torda apizarrada, seis años, cuatro cuartas, nueve dedos, una ulcera supurando en la cruz.

Y un caballo capon, negro, morcillo, lucero corrido, lunar entre los hollares y bebe, calzado alto del derecho, principio de la mano izquierda, rabicano, de quince años, siete cuartas, una cicatriz en la parte anterior de la cuartilla del pie izquierdo, un cuarto en la parte lateral interna del casco izquierdo, una ulcera en la cruz, herrada en la pierna izquierda.

## Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 2172.

D. Francisco Garcia, Leon Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Pablo Garcia Lopez, conocido por el de la Cueva, vecino de Carcabuey de este partido, contra quien sigo causa por robo á Juan Vilegas Garrido; para que dentro de 9 días siguientes al de esta fecha se persone en la carcel de esta villa á tomar traslado y defenderse de la culpa que en dicha causa le resulta, pues de lo contrario se sustanciará en su rebeldía hasta definitiva.

Dado en Priego á 3 de Diciembre de 1863.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., José Félix Serrano.

# ANUNCIOS.

## ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR,

por

D. FRANCISCO COELLO.

Segundo anuncio.

Por el presente, se cita, llama y emplazan á los suscritores que á continuación se expresan, á los herederos de los que n. y. han fallecido, y á los cesionarios de los que hayan enagenado su derecho á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que los suscritores relacionados han sufrido todos en la liquidación de sus haberes atrasados, para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presenten á recoger las entregas publicadas hasta el completo de 37, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, los mapas que no hayan sido recogidos se depositarán en la imprenta nacional de Madrid, á donde tendrán que acudir á reclamarlos los interesados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre.

La entrega de los mapas á los suscritores se hará por don Juan Manuel de la Fuente, comisionado de la empresa en Córdoba ó por la administración central en Madrid, calle de Cervantes, número 5, 7 y 9.

de Cuotas del Reino están en des-  
cubierto por el tiempo en que  
emplazados en dicho cargo  
el bien entendido que de no ver-

| Numero del registro | NOMBRES                   |
|---------------------|---------------------------|
| 247                 | D. Juan Anguita.          |
| 248                 | Francisco Javier Soarez.  |
| 950                 | José Maria Espinosa.      |
| 951                 | José Aranda.              |
| 952                 | Manuel Gonzalez.          |
| 953                 | Rafael Lopez Espinosa.    |
| 954                 | Bernardino Jofre.         |
| 955                 | Juan Carnacho.            |
| 956                 | Francisco Moyano.         |
| 957                 | Santiago Herandez.        |
| 1010                | Mariano Moreno.           |
| 1011                | José Romasanta.           |
| 1012                | Rafael de Moya.           |
| 1013                | Juan José Matilla.        |
| 1014                | Bernardo Alonso.          |
| 1015                | Francisco Caballero.      |
| 1016                | Gazpar Cuesta.            |
| 1017                | Francisco Fernandez.      |
| 1018                | José Marcó, y Coromina.   |
| 1019                | Juan de Gayon.            |
| 1020                | Luis Parejo.              |
| 1021                | Francisco Fernandez Aban- |

|      |                             |
|------|-----------------------------|
| 1022 | José de Andrés.             |
| 1023 | Manuel Hidalgo.             |
| 1024 | Antonio Padilla.            |
| 1025 | Joaquin Rejano.             |
| 1071 | José Gavilan.               |
| 1072 | Joaquin Expósito.           |
| 1753 | Francisco Molero.           |
| 1754 | Manuel Lopez de Ochoa.      |
| 1755 | Antonio Molina.             |
| 1756 | José Nuñez.                 |
| 1792 | Nicolás Sotomayor.          |
| 1793 | Joaquin de Pineda.          |
| 1794 | Francisco de Sales Cabello. |
| 1795 | Salvador Jurado.            |
| 1807 | Manuel Delgado.             |
| 2043 | José Cuenca.                |
| 2401 | Juan Romero.                |
| 2402 | José Maria Cano.            |
| 2403 | Francisco Gonzalez.         |
| 2404 | José Antonio de Santiago.   |
| 2467 | Francisco Alvarez.          |
| 6468 | Antonio Soarez Wibina.      |
| 6018 | José Gonzalez Mereses.      |
| 2019 | Rafael Vazquez.             |
| 6025 | Joaquin Molina.             |
| 6026 | José Maria Lopez.           |
| 6028 | D.ª Josefa Natera de Cas-   |
|      | tillo.                      |
| 6050 | Josefa y María Ruano.       |
| 6031 | Joaquina Hidalgo Villala.   |
| 6032 | D. Joan Navajo y Espinosa.  |

## VENTA DE NARANJAS.

En la mañana del día 15 del corriente se subastará en venta en la hacienda de Moratalla el fruto de naranja pendiente en la huerta de la misma, adjudicándose al mejor portor, con arreglo á las condiciones que desde el día tiene de manifiesto el aperador de la referida posesion.

## VENTA.

En subasta privada se vende la casa núm. 58 antiguo y 72 moderno calle de Graza en esta ciudad, de nueva construcción, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en las casas del procurador D. Leon Crespo, y su remate tendrá efecto de once á doce de la mañana del día 22 del próximo mes de Diciembre.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo,  
calle Amoroso de Morales, núm. 2